



Contrato de servicios para el **"Construcción de Abrevadero Agrícola en el Municipio de Jerécuaro, Gto"** que celebran, con una parte, el **Municipio De Jerécuaro, Gto**, por conducto de la **Lic. María Isabel Ascevedo Mercado**, en calidad de Presidenta Municipal; asistida por la **Secretaria del H. Ayuntamiento la Lic. Miriam Vilchiz Castro, la Tesorera Municipal, C.P. Kimberly Carrasco Pantoja y el Director de Desarrollo Rural, C. Juan Artemio Cervantes Mercado**; a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**", y por la otra parte el **C. María Janet Gómez Ruiz**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I.-DECLARA "EL MUNICIPIO".

I.1. Que es un ente jurídico con personalidad y patrimonio propios, con capacidad para contratar y obligaciones en los términos del presente instrumento de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en los numerales 106 y 107 de la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, y por lo dispuesto en el artículo 7 siete de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2. Que la Presidenta Municipal **Lic. María Isabel Ascevedo Mercado**, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorga en la fracción XV, del artículo 26 en relación con el inciso m) de la fracción I del artículo 25 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, personalidad que acredita a través del acta que contiene, la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, de fecha **10 de octubre de 2024**, misma que se tuvo a la vista de la mayoría de los signantes, y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.3. Que la Secretaria del H. Ayuntamiento **Lic. Miriam Vilchiz Castro** acude a celebrar el presente instrumento, asistiendo a la presidenta municipal, ejerciendo las facultades del artículo 136 y fracción XVI del artículo **26 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, acreditando su personalidad mediante la aprobación asentada en la **Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Octubre de 2024**.

I.4. Que la C.P. **Kimberly Carrasco Pantoja** acude a celebrar el presente instrumento, asistiendo a la Presidenta Municipal, ejerciendo las facultades de Tesorera Municipal que le otorga el artículo **140 y fracción XVI del artículo 26 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, acreditando su personalidad mediante la aprobación asentada en la **Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Octubre de 2024**.

I.5. Que el C. **Juan Artemio Cervantes Mercado** acude a celebrar el presente instrumento, asistiendo a la Presidenta Municipal, ejerciendo las facultades de Director de Obras Públicas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, Fracción I, inciso I de la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del estado de Guanajuato** como el artículo 12 del **Reglamento Orgánico para el Municipio de Jerécuaro** así se establece en nomenclamiento expedido el día **15 de octubre de 2024**.





I.6. Señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración del presente convenio, el ubicado en la **Presidencia Municipal de Jerécuaro, Gto. Domicilio, Fray Ángel Juárez # 32, centro teléfono (421) 47 - 6-00-57.**

I.7 Que cuenta con registro federal de contribuyentes **MJG920101HF7.**

I.8. Dispone de los recursos financieros del **Fondo I, Ramo 33 dentro del Programa de Obra Anual 2025.**

I.9 Que tiene la intención de celebrar este instrumento legal para disponer de los servicios para **“Construcción de Abrevadero Agrícola (Borderia) en el Municipio de Jerécuaro, Gto.” en las localidades de: San Pablo, Luz de Juárez, Luz de Peña, Cieneguilla de Alzati, La Salitrera, La Sabanilla, Puruagua, La Ceja, El Saucito, Pilas de la Salitrera, Jerécuaro, Puruaguita, El Carrizo.**

I.9 Que la adjudicación de este contrato se realizó a través de la modalidad de asignación mediante **“Adjudicación Directa”** de acuerdo a los montos autorizados por el municipio.

I.10 Cabe mencionar que la **Dirección de Desarrollo Rural** se hará cargo del trámite administrativo que lo anterior requiera.

## II.” EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DECLARA:

II.1. Que es una persona física de nombre **C. María Janeth Gómez Ruiz**, en pleno uso de sus facultades mentales y mayor de edad, que se identifica con la credencial de elector con clave **GMRZJN97041611M00**, quien tiene su domicilio particular en calle **Calle Mina No. 9, Col. Loma Linda Jerécuaro, Gto., C.P. 38543 con número de Teléfono 442-678-2430.**

II.2. Que cuenta con capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con capacitaciones y la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.3. Que tiene capacidad para comprometerse legalmente y atender las disposiciones aplicables en la materia.

II.4. que se encuentra inscrito en el padrón único de contratistas que lleva la secretaría de obra pública del estado, con el número **GTO-SOP/PUC-4307-2018**, que cuenta con los siguientes registros. RFC: **GORJ970416B54** I.M.S.S. **N1611832107** dichos registros están vigentes. y que tiene su domicilio empresarial en **Calle Mina No. 9, Col. Loma Linda Jerécuaro, Gto., C.P. 38543 con número de Teléfono 442-678-2430**.que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para el arrendamiento que se requiere, por lo que es su deseo sujetarse a los términos del presente instrumento legal.





**II.6.** Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guanajuato**, así como la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado De Guanajuato** y las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto de presente contrato que Desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando a todo orden jurídico que se oponga a este.

**II.7** Que conoce su integridad las características del servicio del municipio le contrata a través del presente, y se obliga a que sean prestados los servicios conforme a las especificaciones que ya fueron requeridas mismas que se reiteran las cláusulas subsiguientes.

**II.8** Que los servicios, objeto del presente contrato los prestara directamente y no subcontratara empresa alguna para el debido cumplimiento.

### III. LAS PARTES DECLARAN

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido con los artículos 95 y 97 de la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado De Guanajuato**

**III.2** Que cada parte conviene pagar en todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimento del contrato.

**III.3.** Que el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que sugieren al momento de la revisión y trámite con cualquier dependencia normativa incluyendo a la **Auditoria Superior Del Estado**.

**III.4** Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-DE LO OBJETIVO DEL CONTRATO.-** “**EL MUNICIPIO**” encomienda a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la: “**Construcción de Abrevadero Agrícola (Borderia) en el Municipio de Jerecuar, Gto.**” en las localidades: **San Pablo, La Luz de Juárez, La Luz de Peña, Cieneguilla de Alzati, La Salitrera, La Sabanilla (San José de la Sabanilla), Puruagua, La Ceja, El Saucito, Las Pilas de la Salitrera, Jerecuar, Puruaguita, El Carrizo.** Mismo que se llevara a cabo a través los trabajos que se enlistan a continuación de acuerdo a los términos de referencia, ya facilitados al “Prestador de Servicios” en tiempo y forma y que para su seguimiento y/o aclaración de dudas la unidad responsable de atender será la **Dirección de Desarrollo Rural**.

WCR





**LOS TRABAJOS CONSISTEN EN LO SIGUIENTE:**

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRICOLA	HORA	1,111	2,700.00	3,000,000.00

1	SAN PABLO	HORA	100.00	2,700.00	270,000.00
2	LA LUZ DE JUAREZ	HORA	150.00	2,700.00	405,000.00
3	LA LUZ DE PEÑA	HORA	100.00	2,700.00	270,000.00
4	CIENEGUILA DE ALZATI	HORA	70.00	2,700.00	189,000.00
5	LA SALITRERA	HORA	50.00	2,700.00	135,000.00
6	LA SABANILLA (SAN JOSÉ DE LA SABANILLA)	HORA	41.00	2,700.00	110,700.00
7	PURUAGUA	HORA	70.00	2,700.00	189,000.00
8	LA CEJA	HORA	100.00	2,700.00	270,000.00
9	EL SAUCITO	HORA	80.00	2,700.00	216,000.00
10	LAS PILAS DE LA SALITRERA	HORA	50.00	2,700.00	135,000.00
11	JERÉCUARO	HORA	100.00	2,700.00	270,000.00
12	PURUAGUITA	HORA	50.00	2,700.00	135,000.00
13	EL CARRIZO	HORA	150.11	2,700.00	405,300.00
			1,111		3,000,000.00

SUMA DE SUBTOTALS = \$ 3,000,000.00

GRAN TOTAL = \$ 3,000,000.00

Los trabajos hora maquina tendrán los siguientes conceptos de trabajo a realizar la formación de cada obra como a continuación se menciona:

KOR



Fray Ángel Juárez No.32  
Col. Centro - C.P. 38540



(421) 100 00 93  
(421) 100 00 94



www.jerecuaro.gob.mx  
@JerecuaroGto  
@gob.jerecuaro



NO.	CONCEPTO
	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRICOLA

1	APLICANDO LOS CONCEPTOS DE LIMPIEZA Y DESPALME EN LA BASE DEL BORDO Y ÁREA DE PRESTAMO LATERAL, POR MEDIOS MECANICOS
2	FORMACION DE DENTELLON Y/O EMPOTRAMIENTO DE LA CORTINA
3	CONSTRUCCIÓN DE OBRA, FORMACION DE TERRAPLÉN COMPACTADA EN CAPAS DE 40 A 60 CENTIMETROS DE ESPESOR
4	COMPACTACION, BANDEO DE MAQUINARIA Y RECTIFICACION DE LOS NIVELES
5	FORMACION DE VERTEDOR (CANAL DE DESAGUE Y/O TAJO DE ALIVIO) DIMENSIONES DE 4.50 m X 0.80 m
6	ADICIONALES: FORMACION DE CANALES DE LLAMADA (EXCAVACION DE ZANJAS FORMANDO UN CAUDAL ,DANDO EL CURSO DE AGUA AL VASO DE ALMACENAMIENTO).

**SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO.** - “EL MUNICIPIO” manifiesta que, de acuerdo al recurso municipal del Ramo 33 Fondo I y en base a la propuesta presentada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por el arrendamiento de su servicio, el monto total de este contrato es por la cantidad de **\$ 3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N), Sin IVA** (En la Partida 4310 dentro del presupuesto del Fideicomiso (FIBIR) dentro de la Secretaría del Campo (SECAM) por lo que está catalogado siempre en la taza 0 (cero) del IVA. Con fundamento en el artículo 2do, fracción II, inciso a) de la ley del valor del impuesto agregado. Y por tratarse en Apoyos Al Campo).

**SEGUNDA. BIS.** - De manera anticipada es decir en tiempo y forma “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá entregar la garantía del cumplimiento del contrato conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 Fracción I de La Ley De Contrataciones Publicas Para El Estado De Guanajuato.

**TERCERA. - EL PLAZO DE EJECUCION.** - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá un plazo de **155 días** naturales para el cumplimiento de lo encomendado a partir **del 26 de junio del 2025 al 28 de Noviembre del 2025**.

#### DEL ANTICIPO

**CUARTA. “EL MUNICIPIO”** otorgará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” un Primer Pago por el **50% (Cincuenta por Ciento)** por la cantidad de **\$ 1, 500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N)**. Previo a la emisión de su factura correspondiente.





**"EL ESTADO"** Otorgara el 17% (**Diecisiete por Ciento**) por la cantidad de \$ 500,000.00 (**Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.**). Y la Unidad de Producción Beneficiaria otorga el 33% (**Treinta y Tres por ciento**) por la cantidad de \$ 1.000.000.00 (**Un Millón de Pesos 00/100 M.N.**). El Segundo Pago del 50% (**Cincuenta por ciento**) será entre el Estado por parte de la Secretaría del Campo (SECAM) y la Unidad de Producción Beneficiaria, al concluir las obras y supervisadas por personal adscripto a la Secretaría del Campo (SECAM)

**CUARTA. BIS.** - De manera anticipada es decir en tiempo y forma "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", deberá entregar la garantía por el otorgamiento del anticipo conforme a lo dispuesto en **Artículo 46 Fracción II de La Ley De Contrataciones Publicas Para El Estado De Guanajuato.**

**QUINTA.** - De la forma de pago. - las partes convienen que los pagos se efectuaran de la siguiente manera:

Las partes convienen que el pago del servicio materia de este contrato, se realice mediante la formulación de solicitudes de pago, que presentará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a "**EL MUNICIPIO**" por conducto de la tesorería municipal, acompañada de las facturas y documentación generada correspondiente, en los siguientes 2 días de haber realizado el servicio.

Una vez recibida la solicitud de pago con la documentación respectiva por "**EL MUNICIPIO**", éste queda obligado a pagar el monto acreditado dentro de los siguientes 10 días hábiles.

**SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - El presente contrato solo se podrá modificar mediante convenio expreso entre las partes siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original en caso de ser así solamente se celebrará convenio por única vez.

**SEPTIMA. - DE LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** - "**EL MUNICIPIO**" asignará a personal de la **Dirección de Obra Pública** para la supervisión de los trabajos quien podrá suspender provisional o definitivamente, por causa justificada, la ejecución de lo encomendado en el presente contrato, sea cual fuere el proceso en el que se encuentran, notificando dicha suspensión a "**EL PROVEEDOR**".

**OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR** .- Responderá de todos y de cada uno de los daños y perjuicios que se ocasione a tercera personas y al mismo municipio con el motivo de la ejecución de lo encomendado, materia de este contrato, o bien por qué no se ajuste al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o las instrucciones que por este escrito le dieren a "el municipio" o cualquier representante autorizado por esta o bien por qué se ignoren las bases, normas y reglamentos vigentes tanto el gobierno federal o estatal aplicables en la relación de los trabajos contratados.

**NOVENA .- DE LAS SANACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- Si el prestador de Servicios no concluye los trabajos objeto del presente contrato en el término estipulado el municipio podrá rescindir o exigir la terminación de los trabajos en este último caso se considera un plazo que al efecto se fije sin otorgar autorización de escapatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional por la cantidad igual al 1/1000 (un millar), sobre el monto de los trabajos no ejecutados por el retraso, concluido el plazo antes mencionado, si persistiera el incremento "el municipio" según





el caso podrá otorgar un segundo plazo para la conclusión de los trabajos, sin escalatoria de precios unitarios, aplicando la misma sanción de 1/1000, sobre el monto de los trabajos no ejecutados, por día de retraso o bien, podrá rescindir, administrativamente el contrato, exigiendo a "el proveedor" la devolución de la primera ministración, de pago convencional, que le resulte, el pago de deductivas de trabajo mal ejecutado o de trabajos no ejecutados y cualquier otro concepto que resulte a cargo del proveedor.

**DECIMA. - DE LA RESCICION DEL CONTRATO.** Las partes convienen y "el prestador de servicios" acepta en forma expresa que "**EL MUNICIPIO**", podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas entre otras:

- 1.- Cuando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no inicie los trabajos en fecha programada en su contrato estando cubiertos todos los requisitos formales y legales del caso.
- 2.- Cuando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incurra en incumplimiento al programa de trabajo impactado y se niegue o haga caso omiso a las indicaciones para que regularice el desfasamiento que se encuentra lo requerido.
- 3.- Sera también causal de recisión de contrato el desfasamiento en la ejecución de los trabajos en un 20% referido al programa de trabajo pactado la recisión de contrato opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla con las disposiciones administrativas que en su caso emita "**EL MUNICIPIO**".

**DECIMA PRIMERA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** - Actualizada la casual o casuales de recisión "**EL MUNICIPIO**", notificara a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", mediante oficio el oficio de rescisión además de contraer la causa y fundamento de la misma así como el monto de la reclamación a cargo del proveedor y el termino para el pago de esto, deberá de contener la orden para que suspenda la ejecución de los trabajos, si fuere el caso, apercibiéndole para que de hacer caso omiso "**EL MUNICIPIO**" lo hará a su costa y sin responsabilidad para el supuesto de pérdida o daño de los materiales y equipo, procederá a ser efectiva la garantía de ministración y cumplimiento, en el caso de que no acuda a hacer de las reclamaciones a su cargo, en el término de que se le conceda independientemente de que se proceda a formular demanda o denuncia ante la autoridad judicial competente, indebida disposición de la primer ministración o por incumplimiento de contrato.

**DECIMA SEGUNDA. - DE LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EN EL PRESENTE CONTRATO.** - Las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Jerecuar, Guanajuato, renunciando al fuenro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

El presente contrato se firma por triplicado en la ciudad de **Jerecuar Guanajuato el día 23 de Junio 2025.**

102



# Jerécuaro Guanajuato

H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO

ADMINISTRACIÓN 2024– 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Unidos  
somos Imparables

Jerecuar 2024-27

DRJ/CPS-R33-FI-01-2025



Jerecuar, Gto.  
Unidos somos imparables  
H. Ayuntamiento 2024-2027

SECRETARÍA DEL

Lic. Miriam Vilchiz Castro  
Secretaria Del H. Ayuntamiento



Ka  
Kimberly Carrasco Pantoja

Jerecuar, Gto.  
Unidos somos imparables  
H. Ayuntamiento 2024-2027

TESORERÍA  
MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. Juan Artemio Cervantes Mercado  
Director de Desarrollo Rural

Jerecuar, Gto.  
Unidos somos imparables  
H. Ayuntamiento 2024-2027

DIRECCIÓN  
DE  
DESARROLLO  
RURAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. María Janeth Gómez Ruiz



Fray Ángel Juárez No.32  
Col. Centro - C.P. 38540



(421) 100 00 93  
(421) 100 00 94



www.jerecuar.gob.mx  
@JerecuarGto  
@gov.jerecuar



**Jerecuarro**  
**Guanajuato**  
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO  
ADMINISTRACIÓN 2024– 2027  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL  
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Unidos  
somos Imparables

Jerecuarro 2024-27

DRJ/CPS-R33-FI-/01-2025

### CHEQUES DE GARANTIA

CUMPLIMIENTO POR \$ 300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

**BBVA**

33777386

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 23-Junio-2025

\$ 300,000.00

Municipio de Jerecuarro Gto.

CON LETRA:  
Trescientos mil pesos 00/100

Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero.

Firma (s)

9786 MARIA JANETH GOMEZ RUIZ

RFC: GORJ970416B54  
OFICINA : 4695 JERECUARO  
No DE CUENTA: 00474268377  
JERECUARO, GTO.

048405122501740047426837700000008

CUENTA No.

CHEQUE No.

Anticipo por \$ 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

**BBVA**

97133331

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 23-Junio-2025

\$ 1,500,000.00

Municipio de Jerecuarro Gto.

CON LETRA:  
Un millón quinientos mil pesos 00/100

Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero.

Firma (s)

9786 MARIA JANETH GOMEZ RUIZ  
RFC: GORJ970416B54  
OFICINA : 4695 JERECUARO  
No DE CUENTA: 00474268377  
JERECUARO, GTO.

66210512250174004742683770000009

CUENTA No.

CHEQUE No.



Fray Ángel Juárez No.32  
Col. Centro - C.P. 38540



(421) 100 00 93  
(421) 100 00 94



www.jerecuarro.gob.mx  
@JerecuarroGto  
@gob.jerecuarro